COPIA

NUMERO : (2.715)

COMPAÑIA LIMITADA DISTRIBUIDORA AGUA ESTRELLA DISTRELLA COMPAÑIA LIMITADA ENTRE LOS SEÑORES : CRUZ ESTRELLA SOLÓRZANO BAZURTO , FAUSTO RODRIGO BAEZ CHIRIBOGA Y MARIA DOLORES ALCÍVAR PAZMIÑO .-

CUANTIA : USD $ 402.00

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles veintinueve de octubre del dos mil tres, ante mí, DOCTOR SIMON ZAMBRANO VINCES, Notario Público Cuarto del Cantón Manta, comparecen y declaran en calidad de "CONSTITUYENTES", los señores : Doña CRUZ ESTRELLA SOLORZANO BAZURTO, de estado civil soltera, por sus propios y personales derecho, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía números : uno tres cero seis cuatro nueve ocho siete uno guión seis, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí agrego a esta escritura como documento habilitante ; Don FAUSTO RODRIGO BAEZ CHIRIBOGA , de estado civil casado, por sus propios y personales derecho, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía números : seis cero cero uno ocho nueve ocho ocho cinco guión uno , cuya copia fotostática debidamente certificada por mí agrego a esta escritura como documento habilitante; Doña MARIA DOLORES ALCÍVAR PAZMIÑO, de estado civil casado, por sus propios y personales derecho, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía números: uno tres cero siete ocho cinco seis uno seis guión nueve, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí agrego a esta escritura como documento habilitante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura de COMPAÑÍA LIMITADA DISTRIBUIDORA AGUA ESTRELLA DISTRELLA COMPAÑIA LIMITADA, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **Señor Notario.**-En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la constitución de una Compañía Limitada conforme a las siguientes

Dr. Simón Zambrano Vinces
NOTARIO CUARTO DE MANTA

estipulaciones. PRIMERA.-COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura los señores Cruz Estrella Solorzano Bazurto, Fausto Rodrigo Báez Chiriboga y *Maria Dolores Alcivar Pazmiño, de estado civil soltera la primera y casados los dos ultimos,* domiciliados en esta ciudad de Manta, todos de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces, sin impedimento alguno, declaran de consuno su voluntad de constituir una *Compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que contiene las siguientes cláusulas.* **SEGUNDA.-** Los comparecientes declaran que la Compañía se regirá por la Ley de Compañías vigente, el Código de Comercio y por los estatutos sociales que a continuación se determinan **TERCERA.-** Estatuto Social de la Compañía Limitada **DISTRIBUIDORA AGUA *ESTRELLA DISTRELLA COMPAÑIA LIMITADA.-*** ***CAPITULO PRIMERO:*** *Nombre, Domicilio, Objeto Social y Plazo de Duración.* ***Articulo Uno: Denominación.-*** *La Compañía* que se constituye tendrá el nombre de: **DISTRIBUIDORA AGUA ESTRELLA DISTRELLA COMPAÑIA LIMITADA .- Articulo Dos.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Manta, República del Ecuador, y por resolución de la Junta General de Socios *podrá establecer sucursales en otros lugares del país o del exterior, conforme a la ley.-* **Articulo Tres.- Objeto Social:** La Compañía tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades. a) Produccion, embotellamiento y comercializacion de agua y sus derivados. **b)** *Al Courier envio y recepción de encomiendas y dinero tanto nacional como* internacionalmente, a toda clase de promociones turísticas como agencia de viajes, operadora de turismo nacional e internacional, a emisión y venta de boletos, chequeo de pasajeros Manejo y asistencia de rampa, recepción y asistencia en aduana embarque de pasajeros. *Operadores de peso y Balance. Hoja de carga. Plan de Vuelo computarizado, Datos* Meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, trámites de importación, exportación desaduanamiento, nacionalización de mercadería, catering y suministros de *Alimentos; c) Al asesoramiento especializado y administración de empresas turísticas,* parques y centros de recreación, cruceros, campos turísticos, hoteles, paraderos turísticos, bares, restaurantes y casinos, capacitación, pasantías e intercampus académicos nacionales e internacionales, así como prestar servicios con su propio personal debidamente capacitado en cualquier clase de actividad que le fuere solicitada por personas naturales y/o jurídicas de cualquier naturaleza, Elaboración y ejecución de proyectos de investigación y facilitación en el área turística, proyectos de desarrollo social y comuniatrio, importación, exportación, *distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de libros, textos,* naturales, Tests., Material didáctico psicotécnico, toda clase de juguetes y juegos infantiles, artesanías, maquinarias y más equipos mecánicos, toda clase de vehículos automotores

nuevos y usados, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículos, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánico y/o eléctrico de automotores y enderezada y pintada de los mismos, toda clase de productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial; toda clase de combustibles, gasolina, diesel, Kérex, gas, máquinas fotocopiadoras; prendas de vestir, prendas de protección industrial, militar, policial, naval e indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, cosméticos, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, electrodomésticos, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; De insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica textil, construcción, maquinarias y equipos agrícolas pecuarios e industriales, eléctricos. **d)** También se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares; construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; El diseño, construcción, planificación, supervisión, administración y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones, lotización y urbanización interiores y exteriores; A la construcción de obras de ingeniería, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, a brindar servicios de limpieza de vehículos y en general, compra y venta de aditivos, aceites, filtros, grasas, llantas, vehículos y demás maquinarias para el servicio de limpieza; **e)** Realizar a través de terceros el transporte de turistas por vía terrestre, vía férrea, aérea, fluvial o marítima y de toda clase de mercadería en general; De pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos, embalaje y bodegaje de mubles, etcétera; **f)** También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios, a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura extracción, procesamiento, empaque y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros o turísticos, instalar su planta industrial para empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; **g)** Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, cobranza y ejecución de documentos relacionados con las ventas; explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros, **h)** La representación de empresas comerciales, turísticas, aéreas, agropecuarias,

Dr. Simón Zambrano Vinces
NOTARIO CUARTO DE MANTA

industriales nacionales e internacionales; **i)** A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo crianza y explotación de toda clase de animales; **j)** Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azucara, maíz, trigo sorgo, bobinas de papel, lenteja; **k)** Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades, sanatorios y clínicas medicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar, realización de estudios e investigaciones científicas y tecnológica en todos los campos; fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y todo elemento que se destine al uso y práctica de la medicina y estética; **l)** Podrá prestar servicios de agente de cobranzas, asesoría y consultoría en los campos jurídica – legal, económica, inmobiliaria y financiero, investigaciones de mercado y de comercialización interna; **ll)** Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; **m)** Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad, Marketing y Periodismo, **n)** Brindar asesoramiento técnico –administrativo – financiero – legal y de auditoria a toda clase de empresas; **ñ)** La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personas; **o)** Servicios de limpieza, procesamiento, reciclaje y recolección de basura como su rociamiento; **p)** Venta, importación y servicios de computación, procesamiento da datos Internet y satelital; **q)** Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediario, mandatario, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, cuenta correntista mercantil, mediante la realización de cobranzas y ejecución de documentos impagos; **r)** También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de participaciones de compañías anónimas limitadas, así como su asociación con las mismas; **s)** Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc.; **t)** Se dedicará a la prospección, explotación, adquisición, explotación, de toda clase de minas, fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales, venta de productos y elaboración de los mismos; pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas canteras y yacimientos. A la comercialización industrialización, exportación e importación de

Dr. Simón Zambrano Vinces
NOTARIO CUARTO DE MANTA

todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros; **u)** Importación, venta, fabricación, sistemas de radio, compra o fomentación de comunicación es decir, Internet, satélites, enlaces telefónicos, equipos de comunicación; **v)** Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; **w)** También se dedicará a la promoción y toda clase de organizaciones en general de ferias y congresos, de eventos culturales, educativos , artistas nacionales e internacionales. Para cumplir con su objeto *social podrá ejecutar actos, convenios y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que* tengan relación con el mismo. **Artículo Cuatro.- Duración:**- El plazo de duración de la Compañía a partir de su inscripción en el Registro Mercantil es de CINCUENTA AÑOS, pero podrá disolverse anticipadamente o prorrogarse su plazo en la forma y en las cláusulas previstas en la Ley de Compañías y estos estatutos. **CAPITULO SEGUNDO : DEL CAPITAL SOCIAL, INTEGRACIÓN, AUMENTO Y DISMINUCIÓN, DE LAS PARTICIPACIONES, Y RESPONSABILIDAD .-Artículo Cinco : Del Capital Social.-** El Capital Social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOS DOLARES AMERICANOS (USA $ 402.00), y estará dividido en CUATROCIENTAS DOS PARTICIPACIONES de UN DOLAR (USA $ 1.00) cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente. ***Artículo Seis: Integración.-*** *El Capital Social de la Compañía está suscrito y pagado en su* totalidad en especie, de conformidad con el certificado de integración que forma parte del presente documento; EL CAPITAL SOCIAL queda constituido de acuerdo al cuadro siguiente:

SOCIOS	N° DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO $	CAPITAL PAGADO $
Cruz Estrella Solorzano Bazurto	134.00	134.00	134.00
Fausto Rodrigo Baez Chiriboga	134.00	134.00	134.00
Maria Dolores Alcivar Pazmiño	134.00	134.00	134.00
Total	402.00	402.00	402.00

Artículo Siete: Del Aumento o Disminución del Capital.- *El capital Social podrá aumentarse por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión. Los socios tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas participaciones, en proporción de las que tuvieren pagadas al* momento de efectuar dicho aumento, salvo en el caso que este estuviere en mora del pago de suscripción; La reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomarán resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de partes de las aportaciones hechas y pagadas, con las

Dr. Simón Zambrano Vinces
NOTARIO CUARTO DE MANTA

excepciones de Ley . **Articulo Ocho : De los Certificados de Aportación.**- Los certificados de aportación podrán representar una o más de estas a petición del respectivo socio. La compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaria en que se otorga fecha y número de la *inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser* negociable, la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de la Compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. **Articulo Nueve: Propiedad de las Participaciones**.- La Compañía reconocerá como socio a quien aparezca inscrito como tal en el libro de Socios y participaciones de la compañía, Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del *capital del social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observen las pertinentes* disposiciones de la Ley. Los socios *tienen derecho preferente para adquirir esta* participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la junta general de *socios. Articulo Diez:* **Obligaciones de los Socios.**- *Son obligaciones de los socios: a)* Las que señala la Ley de Compañías; b)Cumplir las funciones, actividades y deberes q les asignase la Junta general de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieren en la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, *d) las demás* que señale el Estatuto. **Articulo Once: Derechos y atribuciones de los socios**.- Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: *a)* Intervenir con voz y *voto en las sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante poder notarial o* de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los organismo de administración y fiscalización; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d) los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto. **Articulo Doce**: La responsabilidad de los socios por las obligaciones *sociales se limita al monto de sus participaciones, salvo las excepciones de ley. Los votos en* blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- Articulo

Dr. Simón Zambrano Vinces
NOTARIO CUARTO DE MANTA

Trece: Ejercicio Económico: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Socios el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los socios en las Oficinas de la Compañía. **Articulo Catorce.- *Utilidades y Reservas:*** *La Junta General de Socios resolverá la distribución de utilidades, la* que será en proporción al valor pagado de las participaciones. De las utilidades líquidas se segregará por los menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Socios podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Articulo Quince.- *Gobierno y Administración:*** *La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de éstos* órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. ***Sección Uno.-*** DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ***Artículo Dieciséis.- De la Junta General de Socios:*** La Junta General de Socios es el Organismo Supremo de la *Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la* finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los socios legalmente convocados y reunidos. **Articulo Diecisiete.- Convocatoria:** La convocatoria a Junta General de Socios la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a *tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los socios* que *representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los* puntos que se indiquen en su petición, la convocatoria indicara el lugar , local, fecha, hora y el orden del día y objeto de la sesión, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. **Artículo Dieciocho.- Representación de los socios.-** Las Juntas Generales de Socios, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los socios podrán concurrir a la junta personalmente o mediante poder otorgado a un socio o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta - poder para cada junta. El poder a un

tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los socios los Administradores y Comisarios de la Compañía. **Artículo Diecinueve.- Quórum:** Para que se instale válidamente la Junta General de Socios en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de socios presentes, particular que se expresará en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. **Artículo Veinte.- De la Presidencia:** Presidirá la Junta General de Socios el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta del Gerente General actuará como secretario la persona que designe la junta. **Artículo Veintiuno.- Atribuciones y deberes de la Junta General:** La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: **a.** Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del Directorio: **b.** Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; **c.** Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y de más reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; **d.** Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; **e.** Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; **f.** Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de compañías; **g.** Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; **h.** Interpretar obligatoriamente el presente estatuto: **i.** Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; **j.** Aprobar el presupuesto anual de la compañía; **k.** Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos. **Artículo Veintidós.- Junta Universal:** La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal, de

y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Articulo Veintinueve.- Actas**: de cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. **Sección Tres.- DEL PRESIDENTE.- Articulo Treinta.- Del Presidente**: El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de socios. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **Articulo Treinta y uno.- Atribuciones y Deberes del Presidente**: Son *atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de* Junta General y de Directorio; **b)** Legalizar con su firma los certificados provisionales y las participaciones; **c)** Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funsiones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; **d)** Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; **e)** Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; **f)** Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue *por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando* las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; **g)** Las demás que señale la Ley de Compañías, *el Estatuto y Reglamentos de la compañía; y, la Junta General de Socios.* **Sección Cuatro.-** DEL GERENTE GENERAL .- **Articulo Treinta y dos.-** DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de socio.- Ejercerá el cargo *hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de* la Compañía. **Articulo Treinta y Tres.-** ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: **a)** Representar *legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial;* **b)** *Conducir la gestión de los* negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; **c)** Dirigir la Gestión económico-financiera de la Compañía; **d)** Gestiona , planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; **e)** Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; **f)** Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; **g)** Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; **h)** Inscribir su *nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente* informe de labores ante la Junta General de Socios; **j)** Conferir poderes especiales y *generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar*

Dr. Simón Zambrano Vinces
NOTARIO CUARTO DE MANTA

conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **Sección Dos.-** DEL DIRECTORIO .- **Articulo Veintitrés.- Del Directorio:** El directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales. *Los vocales tendrán alternos.* ***Articulo Veinticuatro.- Periodo de los vocales:*** *Los vocales* del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del directorio no se requiere la calidad de participacionista. **Articulo Veinticinco.- Presidencia del directorio.-** Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc. **Articulo Veintiséis.- Convocatoria.** La convocatoria a sesión del Directorio lo hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los *miembros que lo integran.* **Articulo Veintisiete.- Atribuciones y Deberes del Directorio.-** Son atribuciones y deberes del directorio lo siguientes: **a.** Sesionar *ordinariamente* cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; **b.** Someter a *consideración de la Junta General de Socios el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero* de cada año; **c.** Autorizar la compra de inmuebles a favor de la compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. **d.** Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se *requiera* tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; **e.** Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; **f.** Contratar los *servicio de Auditoria Interna, de acuerdo a la Ley;* ***g.*** *Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales,* del Estatuto y Reglamentos; **h.** Presentar a *conocimiento de la Junta General de Socios el proyecto de creación e incrementos de reservas legal, facultativas o especiales;* **i .** *Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución;* y, calificar las cauciones; **j.** Nombrar a los empleados caucionados; **k.** Dictar los Reglamentos de la Compañía; **l.** Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de socios. **Articulo Veintiocho.- Resoluciones:** Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco

Dr. Simón Zambrano Vinces
NOTARIO CUARTO DE MANTA

sus remuneraciones; **l)** Cuidar de que se lleven de acuerdo a la Ley los Libros de Contabilidad, el de Participaciones y Socios y las actas de la Junta General de Socios; **ll)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; **m)** Presentar a la Junta General de Socios el Balance, el Estado de Pérdidas y Ganancias y la Propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; **n)** Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; **ñ)** Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Socios. **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- Artículo Treinta y Cuatro.-** : La Junta General de Socios podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia, en cualquier tiempo. **Artículo Treinta y Cinco.-** En lo que se refiere a auditoria externa se estará a lo que dispone la ley. ***CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Treinta y Seis.- Disolución y Liquidación:*** La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección duodécimo segunda de ésta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto. **Artículo Treinta y Siete.- Disposición General:** En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Socios. **CUARTA: DECLARACIONES: Uno:** El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de CUATROCIENTOS DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado de la siguiente forma: a) La socia Cruz Estrella Solorzano Bazurto suscribe ciento treinta y cuatro participaciones de un dólar, paga en numerario la suma de ciento treinta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América; b) El socio Fausto Rodrigo Baez Chinboga suscribe ciento treinta y cuatro participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, paga en numerario ciento treinta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América, la socia Maria Dolores Alcivar Bazurto suscribe ciento treinta y cuatro participaciones y paga en numerario ciento treinta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América. El pago en numerario de todos los socios consta de la papeleta de depósito en la cuenta de Integración de capital de la Compañía abierta en el Banco Internacional que se agrega a la Escritura.- **Dos:** Los socios fundadores de la Compañía por unanimidad autorizan a la abogada Paulina Zambrano para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de ésta escritura constitutiva de la Compañía, así

Dr. Simón Zambrano Vinces
Notario Público Cuarto
Manta

como los trámites para que la Compañía pueda operar.- **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES**.- Se agregan como documentos habilitantes los siguientes: UNO.- Copias de las cedulas de los comparecientes Cruz Estrella Solorzano Bazurto, Fausto Rodrigo Báez Chiriboga y Maria Dolores Alcivar Pazmiño; DOS) Certificado de Integración del Banco Internacional. Usted señor Notario sírvase incorporar las demás cláusulas de rigor que permitan dar al presente instrumento plena eficacia legal. (Firmado) Abogada Paulina Zambrano Vera, Matrícula número: Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres COLEGIO DE *ABOGADOS DE MANABI*. *Hasta aquí la minuta que la compareciente la ratifica y* complementada con sus documentos habilitantes queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I, leída enteramente esta escritura en alta y clara voz, por mí, la aprueba y firma. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE.-

CRUZ E. SOLORZANO BAZURTO
C.C.No.- 130649871-6

FAUSTO BAEZ CHIRIBOGA
C.C.No.- 060189885-1

MARIA ALCIVAR PAZMIÑO
C.C.No.- 130785616-9

EL NOTARIO.-

Dr. Simón Zambrano Vinces
NOTARIO CUARTO DE MANTA

010

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: PORTOVIEJO

No. Trámite: 5506551 **Tipo de Trámite:** Constitución

Señor: ZAMBRANO VERA PAULINA LEONOR

Fecha Reservación: 20/10/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **DISTRIBUIDORA AGUA ESTRELLA DISTRELLA CIA. LTDA.**
Aprobado

2.- **EMBOTELLADORA MAR AZUL CIA. LTDA. EMBAZUL**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **17/04/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. CARLOS LARA ZAVALA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

Simón Zambrano Vera
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí

BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 710100155 abierta el 29 DE NOVEIMBRE DEL 2003 a nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACION**, que se denominará DISTRIBUIDORA AGUA ESTRELLA DISTRELLA CIA. LTDA la cantidad de CUATROCIENTOS DOS 00/100XXXXXXXX que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
CRUZ ESTRELLA SOLORZANO BAZURTO	134
FUASTO RODRIGO BAEZ CHIRIBOGA	134
MARIA DOLORES ALCIVAR PAZMINO	134
TOTAL	402

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

MANTA 29 DE OCTUBRE DEL 2003
Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R

DE: Que las precedentes reproducciones xerocopiadas en 01 fojas útiles, anverso son iguales a sus originales. Manta 11 NOV 2003

Nuria Rodríguez V.
Firma Autorizada

Dr. Simón Zambrano Vinces
NOTARIA CUARTA
Manta - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 060189885-1
BAEZ CHIRIBOGA FAUSTO RODRIGO
16 MARZO 1.969
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABU
02 039 00467
CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
LIZARZABURU 69

ECUATORIANA E133313122
CASADO ALEXANDRA N MALDONADO ARIAS
SUPERIOR ESTUDIANTE
FAUSTO BAEZ
SONIA CHIRIBOGA
RIOBAMBA 20-12-94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
0860837

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

263 - 0007 (NUMERO) 060189885 (CEDULA)
BAEZ CHIRIBOGA FAUSTO RODRIGO
APELLIDOS Y NOMBRES
CHIMBORAZO (PROVINCIA) RIOBAMBA (CANTON)
LIZARZABURU (PARROQUIA)
F.- PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 130649871-6
SOLORZANO BAZURTO CRUZ ESTRELLA
30 MAYO 1.969
MANABI/CHONE/CHONE
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 02 127 0105
MANABI/ CHONE
LUGAR DE INSCRIPCION PAG. ACT.
CHONE 69

Simón Zambrano
Notario Público
Manta

ECUATORIANA
SOLTERO V3343144-2
SECUNDARIA ESTUDIANTE
PLUTARCO SOLORZANO
TRINIDAD BAZURTO
MANTA 24/08/78
24/08/2010
FORMA No. 0220849
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

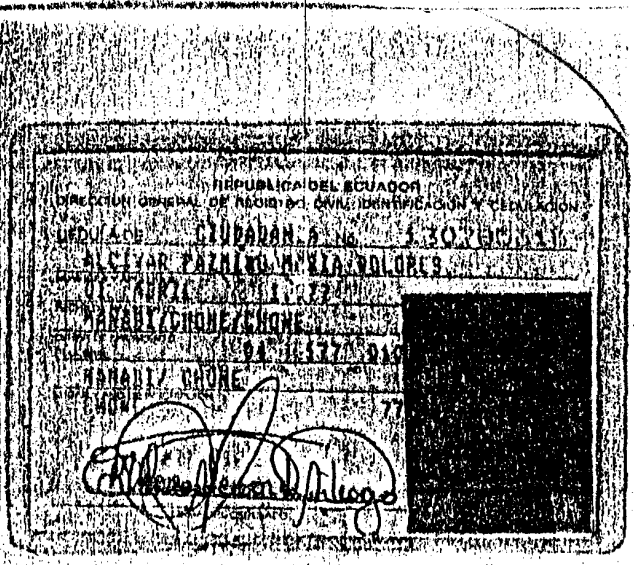

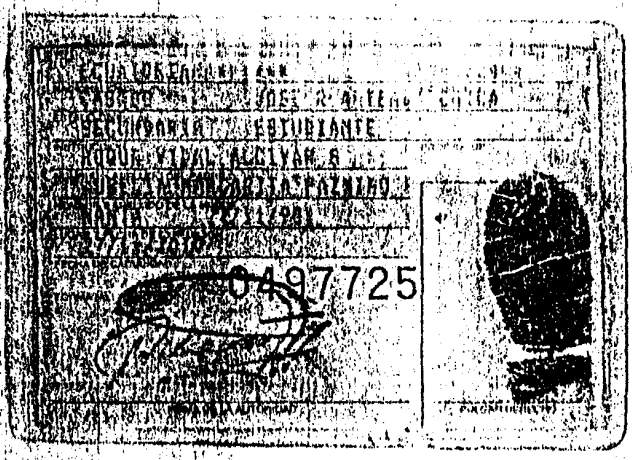

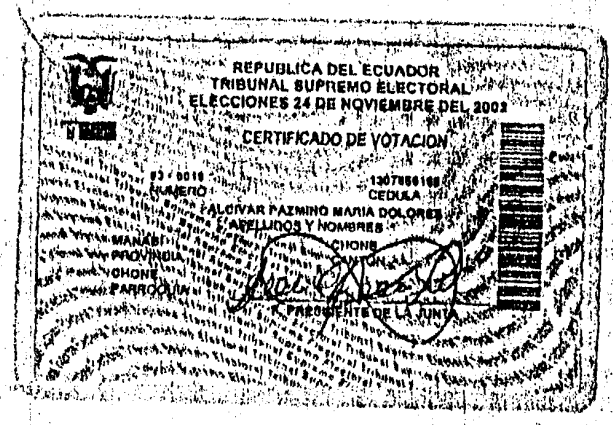

DOY FE: Que las precedentes reproducciones xeroscopicas en 01 fojas útiles, anver ss reverses son iguales a sus originales. Manta, 1 NOV 2002

Dr. Simón Zambrano Vinces
NOTARIA CUARTA
Manta = Ecuador

ESTAS 02 FOJAS ESTAN
RUBRICADAS
Dr. Simón Zambrano Vinces

CONFORME A SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE INTERESADA CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO ENTREGADO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES. ESCRITURA NUMERO: DOS MIL SETECIENTOS QUINCE. **DOY FE.-**

Dr. Simón Zambrano Vinces
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Dr. Simón Zambrano Vinces
MANTA - ECUADOR

DOY FE: *Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo, Dr. CARLOS LARA ZAVALA, por Resolución número: 03.P.DIC., Numeral: 00405 de fecha 21 de noviembre del 2003; tomo nota al margen de la matriz de la respectiva escritura; según lo dispuesto en el artículo segundo, de lo que se resuelve en su artículo primero* ***APROBAR*** *la Constitución de la Compañía DISTRIBUIDORA AGUA ESTRELLA DISTRELLA Compañía Limitada, Con Domicilio en el cantón Manta, en los términos constantes de la referida Escritura. Manta, cuatro de diciembre del año dos mil tres.* ***EL NOTARIO .-*** (s)

Abg.
NOTARIA CUARTA SUPLENTE
Manta - Ecuador

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Dr. Simón Zambrano Vinces
MANTA - ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL
MANTA

DEJO INS.

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DENOMINADA " DISTRIBUIDORA AGUA ESTRELLA DISTRELLA - COMPAÑIA LIMITADA ", OTORGADA ENTRE LOS SEÑORES : CRUZ - ESTRELLA SOLORZANO BAZURTO, FAUSTO RODRIGO BAEZ CHIRIBOGA, Y MARIA DOLORES ALCIVAR PAZMIÑO, EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO CUATRO (4) Y ANOTADA EN EL - REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO VEINTE Y DOS (22) EN - ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION Nº03.P.DIC.00405 DE FECHA : VEINTE Y UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRES, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO LITERAL B) POR EL SEÑOR DR. CARLOS LARA ZAVALA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- HE DEJADO - ARCHIVADO EL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.

MANTA, 6 DE ENERO DEL 2.004

REGISTRO MERCANTIL MANTA

Lcda. Patricia Alarcón C.
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON - MANTA